

Atrapados en el fuego cruzado –

los pueblos indígenas de Colombia



ABCColombia

Christian Aid, CAFOD, Oxfam GB, SCIAF, Trócaire



Alfonso Canticus (62 años) en la cocina del albergue ocupado por varias familias Awá desplazadas. Por la falta de espacio Alfonso y su esposa, Florinda Guanga tienen que dormir en la cocina.



Contenido

Resumen ejecutivo 4

Recomendaciones 6

Introducción 8

El impacto del conflicto 10

Desplazamiento 12

La economía ilícita 12

El pueblo indígena Awá 14

Marginación, discriminación estructural y exclusión 16

Pobreza en el Chocó: 29 niños mueren en 4 meses 18

Los intereses económicos – a menudo la dimensión oculta del conflicto 19

Consentimiento libre, previo e informado 19

La minería y la falta de consulta previa en los territorios indígenas
– el caso de Muriel Mining Corporation (corporación minera Muriel) 21

En defensa de sus derechos 22

Resistencia pacífica y autoprotección – la Guardia Indígena en el Cauca 22

La Minga de Resistencia Indígena y Popular 23

Notas finales 24

Resumen ejecutivo

Colombia es un país con una gran diversidad cultural, con más de 1,4 millones de personas indígenas que mantienen fuertes lazos culturales, económicos y espirituales con su tierra. La intensidad del conflicto armado colombiano en sus territorios y los intereses económicos que buscan un control geoestratégico y económico han obligado a miles de indígenas a abandonar sus territorios. Su rechazo a tomar posición en el largo conflicto interno colombiano ha llevado a todas las partes implicadas en el conflicto a acusar a los indígenas de estar con el enemigo, haciendo que sean víctimas de violencia y asesinatos por parte de los grupos armados. En 2009, la cantidad de indígenas asesinados aumentó en un 63 por ciento comparado con el año 2008.

El año pasado (2009) la Corte Constitucional identificó a 34 pueblos indígenas en peligro de extinción física y cultural. Si sumamos a estos los 30 pueblos identificados por la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, que aún deben ser presentados ante la Corte, significa que hay un total de 64 pueblos indígenas en peligro de extinción (“en vías de extinción”). Esto no sólo como resultado del conflicto y la falta de apoyo institucional, sino también por la presencia de proyectos económicos a gran escala en tierras indígenas.

En respuesta, la Corte Constitucional ha ordenado al gobierno desarrollar planes de protección específicos, en consulta con los 34 pueblos indígenas. Estos Planes de Salvaguarda Étnicos deben implementarse muy pronto para evitar más tragedias. Teniendo en cuenta que el retraso del plan original de la Corte Constitucional es en sí inaceptable, es imperativo que el gobierno colombiano responda de inmediato, aceptando oficialmente los Planes que los pueblos indígenas están elaborando y proporcionando recursos suficientes para asegurar que estos Planes sean completados e implementados de manera eficaz.

La gravedad de la situación es tal que el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre pueblos indígenas recomendó que el Asesor Especial de la ONU sobre prevención de genocidios visite Colombia. Sin embargo pocas protestas se escuchan a nivel internacional sobre esta catástrofe inminente.

Los pueblos indígenas han protegido desde hace siglos la riqueza de la biodiversidad y sus bosques y selvas. La riqueza de estos recursos naturales en sus tierras sagradas ha hecho que se destinen para proyectos de extracción minera y petrolera, así como proyectos agroindustriales a gran escala, como las plantaciones de aceite de palma. Estos megaproyectos a menudo conllevan una militarización cada vez mayor de los territorios indígenas, así como un mayor riesgo de ataques por parte de grupos guerrilleros.

El derecho a desarrollar sus tierras y sus propios planes económicos sostenibles en sus territorios según sus tradiciones y su cultura es sumamente importante para los pueblos indígenas. El gobierno colombiano debería asegurar que los pueblos indígenas tengan los recursos necesarios para lograrlo. El gobierno colombiano firmó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece el derecho de los pueblos indígenas a una consulta previa, libre e informada sobre proyectos que los vayan a afectar. En abril de 2009 el gobierno colombiano adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que va más allá que aquellos previsto por el Convenio de la OIT, ya que estipula que las comunidades indígenas deben dar su *consentimiento* libre, previo e informado antes de que puedan ser desplazados de sus tierras ancestrales, y en relación con las propuestas relativas a su utilización.¹ La Corte Constitucional colombiana ha reforzado la necesidad de consentimiento, en un caso recienteⁱⁱ se estableció que aquellos proyectos extractivos de gran escala que seguramente conllevarán impactos medioambientales y culturales necesitan *consentimiento* previo. Esta decisión de la Corte establece un precedente legal importante. Sin embargo, el derecho a consentimiento previo, y por lo tanto el derecho a vetar un proyecto queda por legalizarse dentro del derecho nacional.

Las realidades de las que informan las comunidades indígenas demuestran que se están violando sus derechos constantemente. Hay inmensas irregularidades en el proceso de consulta que llevan a cabo las empresas interesadas en explotar las tierras indígenas. Estas irregularidades pueden incluir desinformación, falta de información en las lenguas propias de los indígenas, incumplimiento al consultar a las comunidades directamente afectadas por sus actividades, falsificación de firmas y sobornos, así como la cooptación de líderes y la manipulación de las comunidades.

Cuando las comunidades indígenas buscan defender su derecho a un consentimiento libre, previo e informado, a menudo se vuelven víctimas de amenazas, intimidaciones, asesinatos y desplazamiento forzado masivo. Las experiencias de los pueblos indígenas, expuestos a la violencia de las fuerzas de seguridadⁱⁱⁱ así como de los grupos armados ilegales^{iv}, combinada con la impunidad casi total de las violaciones de derechos humanos en Colombia presentan varios desafíos graves.

La población indígena colombiana se enfrenta a una tragedia humanitaria como consecuencia de la marginación y discriminación estructural, y la falta de adopción de medidas adecuadas por parte del Estado para contrarrestar los

problemas específicos a los que se enfrentan. Tanto la Corte Constitucional como ONIC condenan esto. Cerca de un 63 por ciento de la población indígena colombiana vive bajo el umbral de la pobreza, mientras que el 48 por ciento vive en la pobreza extrema. Esta situación se ve empeorada por la gran cantidad de personas indígenas que, por el desplazamiento interno, se ven obligados a vivir en condiciones abarrotadas y sin tener acceso a los servicios más básicos. La respuesta inadecuada del Estado ante las necesidades de la población desplazada y el fracaso de las políticas públicas a la hora de lidiar con las necesidades específicas de los pueblos indígenas han llevado a niveles de mortalidad materna y mortalidad infantil más elevados que el nivel promedio.

La malnutrición crónica, sobre todo infantil, es una de las pruebas más claras de la situación de pobreza que viven las comunidades indígenas. En un área del Oriente colombiano, Barranco Minas en el departamento de Guainía, 45 niños indígenas murieron de malnutrición tan sólo en 2009.

La seguridad alimentaria es un tema clave para los pueblos indígenas. Sus cultivos tradicionales se han visto afectados por la utilización de los recursos naturales por parte de las empresas y los grandes terratenientes, como los bosques y los ríos en torno a sus territorios. Las comunidades también informan sobre un incremento en las dificultades para acceder a sus áreas de caza, pesca y cosecha tradicionales.

El confinamiento es una estrategia consciente utilizada por las fuerzas de seguridad y los grupos guerrilleros, que imponen restricciones a los movimientos de los pueblos indígenas y los aíslan de las áreas donde cazan y cultivan sus alimentos. Aquellas comunidades que tienen los recursos necesarios para comprar productos alimentarios en los mercados locales se enfrentan a problemas al traerlos a sus territorios, ya que los grupos armados, tanto legales como ilegales, imponen límites en cuanto a la cantidad de alimentos que las comunidades indígenas pueden transportar y confiscan lo que consideran excesivo.

La Constitución colombiana mantiene que cualquier tipo de explotación de los recursos naturales en territorios indígenas debería llevarse a cabo sin daños a la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En realidad la expansión de la producción agroindustrial en sus tierras y los proyectos económicos son los que amenazan destruir los bosques y contaminar sus tierras y ríos, poniendo aún más en peligro la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas. La invasión de cultivos ilícitos y la fumigación aérea de estos cultivos también han contaminado los ecosistemas locales y han menoscabado gravemente la capacidad de las comunidades de cultivar los alimentos que necesitan

para llevar una dieta saludable y equilibrada. Muchos de los pueblos indígenas de Colombia han informado sobre la aparición de nuevas enfermedades, contra las cuales su sistema inmunitario no puede luchar adecuadamente.

Ante estos distintos retos, que amenazan su supervivencia misma, las comunidades indígenas han desarrollado sus propias respuestas para asegurar su protección, y propuestas para su desarrollo que deberían alentarse y apoyarse. Sin embargo, si se busca poner fin a la tragedia humanitaria a la que se enfrentan los pueblos indígenas colombianos, es necesaria una respuesta por parte de toda una serie de partes implicadas. Es esencial que los grupos armados respeten el derecho de los pueblos indígenas a permanecer fuera del conflicto, mientras que el Estado debe responder adecuadamente a las necesidades diferenciales de los pueblos indígenas, luchando contra la discriminación arraigada, cuyas consecuencias pueden verse en el acceso inadecuado a los servicios de salud y la malnutrición aguda. El Estado debe también cumplir con su obligación de llevar a cabo consultas y buscar el consentimiento de los pueblos indígenas en los planes y programas relacionados con la explotación de recursos naturales en sus territorios.

Las empresas británicas y europeas, por su parte, deberían ser conscientes de las vulnerabilidades a las que se enfrentan los pueblos indígenas en los procesos de consulta y esmerarse por asegurar que se lleven a cabo de buena fe. La comunidad internacional también debería apoyar a los pueblos indígenas para asegurar que los estándares internacionales de los cuales Colombia es parte, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas se traduzcan en la práctica en un respeto a los derechos de los pueblos indígenas. Los negocios deberían asegurarse de que ellos mismos y cualquiera de sus filiales o empresas asociadas en proyectos específicos implemente plenamente los compromisos de Responsabilidad Social Empresarial.

i Por lo tanto, según la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, la comunidad de hecho tiene derecho a vetar las propuestas que la desplazarían de sus tierras o el desarrollo de proyectos económicos como proyectos de minería en sus tierras. En contraste, a pesar de que el Convenio 169 de la OIT busca asegurar que se lleve a cabo el proceso de consulta adecuado, la comunidad indígena no tiene semejante poder de veto.

ii Decisión de la Corte Constitucional del 18 de mayo de 2010.

iii En enero de 2010, el ejército colombiano bombardeó la casa de una familia Embera, en Alto Guayabal, dejando a una familia de cuatro gravemente herida, incluidos dos niños y un bebé de 20 días.

iv En febrero de 2009, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, masacraron a 15 indígenas Awá, incluidas dos mujeres embarazadas, en el territorio indígena Torugaña-Telembí en Nariño.

Recomendaciones

A. Recomendaciones para el gobierno británico

1. Desplazamiento y catastro

El desplazamiento ha tenido un impacto especialmente devastador en las comunidades indígenas debido a que su supervivencia económica, social y cultural está estrechamente relacionada con sus tierras tradicionales y ancestrales. También es sumamente importante el establecimiento de los títulos de propiedad de los territorios indígenas tradicionales y la devolución de territorios ancestrales.

- 1.1 Apoyar plenamente a los pueblos indígenas en su llamamiento para que les devuelvan sus tierras.
- 1.2 Monitorear de cerca la protección de los pueblos indígenas internamente desplazados en línea con los principios de Deng sobre el desplazamiento de personas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- 1.3 Apoyar al gobierno colombiano en este proceso proporcionándole asistencia técnica para completar el catastro tan rápido como sea posible.
- 1.4 Dar seguimiento cercano a la protección de los pueblos indígenas, cuando estos estén reclamando sus títulos de propiedad y asegurar que estén siempre a salvo una vez que estos títulos hayan sido reconocidos.

2. La utilización de la cooperación.

- 2.1 Participar más de cerca al trabajo de los donantes multilaterales como la Unión Europea (EU), el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para asegurar que los fondos británicos se utilicen para perseguir políticas de reducción de la desigualdad y conflicto y para apoyar a los grupos vulnerables, y sobre todo a los pueblos indígenas.
- 2.2 Promover medidas que aseguren que no se otorgue cooperación financiera a los proyectos localizados en tierras que han sido expropiadas por la fuerza. Dicha ayuda podría de facto legitimar dicha expropiación.
- 2.3 Se debería priorizar la promoción de la plena implementación de las recomendaciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, como medio para crear un Estado de Derecho, esencial para asegurar que los pueblos indígenas puedan definir su propio desarrollo.

3. El papel de las empresas británicas

Mientras que se reconoce que las herramientas voluntarias son una guía útil, estas son menos efectivas que los

mecanismos legales. Por lo tanto, ABColombia hace un llamamiento para que se establezcan medidas legales vinculantes para asegurar que las empresas no violen los derechos humanos y los criterios de sostenibilidad.

- 3.1 Solicita que las empresas hagan un informe completo de los impactos sociales y medioambientales que tendrán, incluido el impacto en los derechos humanos, e identifiquen los riesgos fortaleciendo las disposiciones actuales del Companies Act de 2006 (Ley empresarial).^v
- 3.2 Insiste en que las empresas británicas cumplan con la decisión de los pueblos indígenas de vetar proyectos en sus territorios. Así apoyarán el derecho de los pueblos indígenas a dar su consentimiento libre, previo e informado en sus territorios, en línea con la sentencia de la Corte Constitucional^{vi} y como lo explica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas, adoptada por Colombia.
- 3.3 Hacer que los negocios británicos sean conscientes de la vulnerabilidad de los pueblos indígenas y alienten a las empresas a tener esto en cuenta cuando negocien contratos con Colombia.
- 3.4 Que sean sancionadas las empresas británicas que usen la violencia (incluido el pago de paramilitares y grupos guerrilleros como seguridad o la contratación de empresas de seguridad privadas para cometer abusos).
- 3.5 Asegurar que las empresas británicas y las empresas listadas y con sedes en el Reino Unido que trabajan en la industria extractiva respeten los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos de los que tanto el Reino Unido como Colombia son firmantes.
- 3.6 Que el Reino Unido implemente por completo su 'Business and Human Rights Tool Kit' (toolkit de empresas y derechos humanos) que demuestra el compromiso del Reino Unido para promover un comportamiento empresarial responsable en las empresas británicas que operan en el extranjero (o que consideran el potencial de oportunidades de operación en el extranjero).

4. La protección del estatus de civil

- 4.1 Apoyar activamente que se reconozca el derecho de los pueblos indígenas a no ser involucrados en el conflicto interno colombiano sea reconocido.
- 4.2 Adoptar un plan de acción local en línea con las Directrices de la EU sobre defensores de derechos humanos, y prestar particular atención a las necesidades y contexto de los defensores de derechos humanos indígenas, y monitorear su implementación subsecuente.

5. Otros

- 5.1 Promover el establecimiento de una política formal a nivel de la EU sobre pueblos indígenas, y de una oficina de asuntos indígenas en la EU.
- 5.2 Recomendar que el Asesor Especial de las Naciones Unidas para la Prevención de Genocidios visite Colombia para evaluar la situación a la que se enfrentan los pueblos indígenas en peligro de extinción.
- 5.3 Promover la plena implementación de las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y de los Procedimientos Especiales sobre pueblos indígenas. Estas medidas son esenciales como medios para garantizar el Estado de Derecho.
- 5.4 Conforme llegue a su fin el mandato del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, hacer presión para que haya un Procedimiento Especial de las Naciones Unidas con capacidad de tomar decisiones y recursos para investigar los presuntos abusos de derechos humanos por parte de las empresas como mecanismo eficaz de seguimiento a nivel internacional.

B. Recomendaciones para el gobierno colombiano

1. Garantizar los derechos de la población indígena y tomar las medidas necesarias para asegurar que aquellos responsables de violaciones y abusos de derechos humanos de los pueblos indígenas sean investigados y presentados ante la justicia (como se ha pedido en repetidas ocasiones ante los órganos de derechos humanos de la ONU).
2. Poner fin a la estigmatización de los defensores de derechos humanos indígenas por parte de los funcionarios del gobierno, como aliados o colaboradores de la guerrilla, en línea con las Directivas Presidenciales 07 de 1999 y de 2001.
3. Asegurar que las fuerzas armadas cumplan con las directivas existentes sobre el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, sobre todo en lo referente al trato de las comunidades indígenas. Estas incluyen la distinción entre combatientes y civiles en zonas de combate y la no estigmatización de las comunidades al sugerir que apoyan a la guerrilla.
4. Implementar de manera efectiva la protección de los pueblos indígenas, en consulta con ellos y según sus Planes de Salvaguarda Étnica, como lo ordena el Auto 004 de la Corte Constitucional. Tienen que ponerse a disposición recursos suficientes para implementar el Auto 004.

5. Asegurar que los derechos de las comunidades indígenas a la alimentación y la salud se respeten, poniendo fin a la falta de implementación efectiva de una asistencia diferenciada para los indígenas, con un énfasis particular en los niños indígenas. Poner fin a las estrategias militares que incluyen los bloqueos de alimentos y medicamentos, las restricciones de acceso a las áreas de cultivo y pesca, y la destrucción de las clínicas de salud.
6. Desarrollar programas de apoyo a la cosecha de cultivos tradicionales y la recuperación de semillas tradicionales, proporcionar pericia técnica cuando sea necesaria, para promover una mayor autonomía y seguridad alimentaria.
7. Garantizar una consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas con relación a los proyectos que van a afectar sus tierras tradicional y ancestrales así como sus vidas y su cultura, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT. Asegurar también que los deseos de los pueblos indígenas sean respetados y que el veto sea aceptado en línea con sus derechos al consentimiento incluido en la sentencia reciente de la Corte Constitucional.^{vii}
8. Proteger y promover los derechos de las mujeres indígenas y asegurar que se cumplan sus necesidades diferenciales, en consulta a la comunidad indígena.
9. Asegurar que se ponga fin a la fumigación aérea por su impacto nocivo para el medioambiente de las tierras indígenas, así como los cultivos, el agua y la salud.

C. Recomendaciones para los actores armadas ilegales

1. Respetar las tierras tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas y sus lugares sagrados.
2. Respetar el derecho de los pueblos indígenas a ser reconocidos como civiles no combatientes.
3. Cesar el reclutamiento forzado, sobre todo de niños indígenas, quienes tienen que ser liberados inmediatamente y puestos al cuidado de sus comunidades.
4. Poner fin al uso de minas antipersonales y otras tácticas militares que ponen en peligro a las comunidades civiles.
5. Poner un alto a las restricciones a la libertad de movimiento de los pueblos indígenas.

^v La Evaluación del informe de las empresas del 100FTSE bajo esta ley muestra que no se revela adecuadamente la información no financiera y los riesgos de derechos humanos. Debe revelarse la información social y medioambiental (por ejemplo los impactos en derechos humanos, culturales, sociales y medioambientales) para que haya una mayor rendición de cuentas. <http://corporate-responsibility.org/ftse100-company-reports-reveal-inadequacy-of-companies-act>

^{vi} Sentencia de la Corte Constitucional colombiana T-769 de 2009 (Sala Séptima de Revisión)

^{vii} Ibid

Introducción

“La situación de los derechos humanos de los indígenas de Colombia es grave, crítica y profundamente preocupante”

Relator Especial de las Naciones Unidas James Anaya, julio de 2009.¹



Mujer Emberá Katio con collares tradicionales

La población indígena de Colombia consta de 102 pueblos indígenas² que están pagando cada vez más el precio del conflicto armado que azota al país en la actualidad. Los pueblos indígenas, que representan un 3,4 por ciento de la población total, han visto cómo el conflicto se ha extendido dentro de sus territorios ancestrales. Los pueblos indígenas de Colombia están luchando por preservar su herencia cultural mientras se enfrentan a la discriminación estructural y a altos niveles de inseguridad. Muchos siguen excluidos social y económicamente, no tienen acceso a los servicios básicos de salud, educación y vivienda y no tienen provisiones de alimentos seguras. Según la Corte Constitucional de Colombia casi una tercera parte de los pueblos indígenas del país están en peligro de extinción.

Los pueblos indígenas de Colombia han denunciado constantemente la violencia perpetuada contra ellos por parte de los militares, los paramilitares y la guerrilla. Su determinación por permanecer neutrales en el conflicto ha llevado a todas las partes implicadas a acusarlos de estar colaborando con el “enemigo”, con consecuencias trágicas. En los últimos siete años (2002-2009) más de 1.400 hombres, mujeres y niños indígenas han sido asesinados como resultado del conflicto³. Cerca de 176 han sido desaparecidos a la fuerza, y la población indígena suma un 7 por ciento de la población desplazada⁴. Según la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, la cantidad de indígenas asesinados aumentó en un 63 por ciento comparado con el 2008.⁵ Los intentos de la población indígena de ejercer sus derechos políticos a la representación también han sido obstaculizados por una oposición violenta. La violencia y el desplazamiento, están cada vez más relacionados con los intereses económicos y los esfuerzos por controlar las tierras ricas en recursos.

En teoría el marco legislativo colombiano garantiza muchos derechos a los pueblos indígenas, destinados a proteger sus derechos individuales y colectivos y a garantizar la protección de su integridad social y cultural, tanto en la normativa nacional como internacional. Los pueblos indígenas tienen derechos históricos colectivos de tenencia de la tierra, estos les han sido otorgados mediante la creación de resguardos, territorios indígenas reconocidos legalmente. La Constitución de 1991 define a Colombia como una nación multiétnica y pluricultural y garantiza a los pueblos indígenas derechos adicionales, como el reconocimiento de los derechos que tienen los pueblos indígenas a gestionar sus asuntos políticos y administrativos en sus territorios.⁶

A nivel internacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁷, adoptada por Colombia en abril de 2009, a pesar de no ser vinculante, establece el deber de los estados de proteger a los pueblos indígenas, afirma su derecho a la cultura, la identidad y tierras tradicionales y proscribire la discriminación contra ellos.⁸ El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de la ONU (OIT) relativa a los derechos de los pueblos indígenas y tribales⁹ protege los derechos culturales y territoriales de los pueblos indígenas, obligando al Estado a garantizar que las comunidades participen en una consulta previa a cualquier actividad que afecte sus tierras, vidas o culturas. También estipula que los pueblos indígenas no deben ser desplazados de las tierras que ocupan. Dicha legislación nacional e internacional debería de garantizar a los pueblos indígenas oportunidades de mayor inclusión en los sistemas económicos y políticos.

Sin embargo, a pesar de una legislación nacional progresista el entonces Relator Especial de la ONU sobre situaciones de derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas (de aquí en adelante llamado Relator Especial sobre pueblos indígenas) declaró en 2004, que “*la precaria situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia refleja el desfase entre una legislación nacional avanzada y la poca efectividad real de las instituciones encargadas de su protección, en el marco del conflicto armado interno en el cual participan numerosos contendientes cuya acción incide en las posibilidades de supervivencia de las comunidades autóctonas.*”¹⁰ Después de su visita a Colombia en agosto de 2009, el Relator Especial actual sobre pueblos indígenas observó que la situación seguía siendo la misma.¹¹

El impacto del conflicto

“...los pueblos indígenas de Colombia... están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional humanitario...”

Auto 004 de la Corte Constitucional, enero de 2009.¹²

Las comunidades indígenas se encuentran entre los grupos civiles más afectados por el conflicto armado, sobre todo porque muchas comunidades suelen encontrarse ubicadas en zonas de intensa actividad militar y en su mayoría ricas en biodiversidad, minerales y petróleo.¹³ Dado que en muchos casos sus territorios son estratégicos en las dinámicas del conflicto armado interno, a menudo están atrapados entre las batallas de los distintos grupos armados que intentan controlar el territorio tanto por razones económicas como por razones geoestratégicas.¹⁴ Estas razones, que a menudo están interrelacionadas, han llevado a violaciones de derechos humanos, incluidas masacres, asesinatos, amenazas de muerte, desapariciones forzadas y desplazamiento forzado.

En repetidas ocasiones los pueblos indígenas se han negado a tomar partido en el conflicto, rechazando tanto las intrusiones armadas de los grupos ilegales como la militarización de sus territorios por parte de las fuerzas de seguridad. Todos los actores armados en el conflicto colombiano han exigido que la población civil apoye a una u otra de las partes: ser neutral es visto como ser un ‘enemigo’. Esta postura ha sido una de las premisas en las que han

basado las fuerzas de seguridad su estrategia contra-insurgente.¹⁵ Las acusaciones que asocian a los indígenas con grupos guerrilleros han llevado a graves violaciones de derechos humanos. A su vez, las acusaciones por parte de los grupos guerrilleros de que los indígenas están ‘con el enemigo’, han provocado violencia y asesinatos. Según el Derecho Internacional Humanitario (DIH) los actores armados necesitan hacer una distinción entre combatientes y no combatientes. Sin embargo, cuando se considera a la población civil como enemiga, se está ignorando esta distinción.

En febrero de 2009, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, masacraron a 15 indígenas Awá, incluidas dos mujeres embarazadas, en el resguardo indígena Torugaña-Telembí de Nariño.

“El 23 de agosto de 2009, Bernabé de Agustín Roqueme, dirigente Zenú del resguardo de Comejón en el municipio de Purísima [departamento de Córdoba], murió abatido por disparos en la carretera que une el resguardo con el centro urbano de Purísima. Según informes, llevaba tres meses siendo blanco de una continua campaña de amenazas e intimidación al parecer por parte de las Águilas Negras [grupo paramilitar]. Otros dirigentes Zenú, como Miguel de Agustín Roqueme, hermano de Bernabé, y Antonio de Agustín Talaigua, siguen recibiendo amenazas.”¹⁶

“El cadáver de Marco Segundo González González, indígena Wayúu [en el departamento de La Guajira], apareció el 18 de agosto de 2009 flotando cerca de la costa entre Manaure y El Pájaro. Lo habían decapitado y habían arrojado su cuerpo al mar con los pies atados y pesos sujetos a la cintura. Según su familia, miembros de las fuerzas armadas habían detenido a Marco Segundo González el 2 de agosto, lo habían trasladado a la capital del departamento, Riohacha, y lo habían dejado en libertad al día siguiente.”¹⁷

Las comunidades indígenas siguen denunciando los asesinatos de los que son el blanco sus líderes, voceros y figuras de autoridad tradicionales. Según la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores

En diciembre de 2008, José Edwin Legarda fue asesinado por miembros de las fuerzas de seguridad en un ataque en el que le dispararon a su coche 17 veces.

El blanco de este ataque, según la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), era Aida Quilcué, jefa

del Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC. Cuando fue disparado, Edwin Legarda estaba conduciendo para ir a recoger a Aida Quilcué que volvía del Examen Periódico Universal de la ONU en Ginebra, donde había denunciado la situación de violencia contra los pueblos indígenas. Tanto organizaciones

indígenas como ONGs han informado a las autoridades colombianas de los peligros para esta destacada dirigente indígena. Recientemente, en noviembre de 2009, fue declarada “blanco militar” por parte del grupo paramilitar Los Rastrojos. La hija de Aida Quilcué fue amenazada con pistola fuera de su domicilio en 2009.



©SNPS/Caritas Colombia

Comunidad indígena en la Sierra Nevada

de los derechos humanos, “los dirigentes indígenas se han convertido en el grupo más vulnerable de defensores de los derechos humanos debido a que los conflictos internos han alcanzado las zonas en que viven.”¹⁸

El Relator Especial de la ONU sobre pueblos indígenas ha expresado su especial preocupación por el impacto que está teniendo el conflicto sobre las mujeres y los niños indígenas. Las mujeres y los niños han sido víctimas de un 70 por ciento de las violaciones de derechos humanos cometidas contra indígenas entre 1998 y 2009.¹⁹ La Corte Constitucional de Colombia ha hecho hincapié en la violencia sexual contra las mujeres y niñas indígenas por parte de los grupos armados.²⁰ Las mujeres violadas después son estigmatizadas por su presunta relación con los grupos armados, y muchas tienen que abandonar sus territorios. Son desplazadas a áreas urbanas, algunas trabajan en servicio doméstico, pero otras se ven obligadas a mendigar o a prostituirse para sobrevivir.²¹

“En las Delicias mataron a una niña de 10 años, la degollaron y mutilaron. Fue por los días que mataron a mi hija. A otra muchacha indígena de 16 años le cortaron los senos por esos mismos días. Querían hacer notar su presencia. Todas eran niñas indígenas. Para los indígenas, en cualquier guerra las mujeres, los niños y los ancianos deben ser respetados.”

Mujer de Valledupar, departamento de Cesar.²²

Desplazamiento

En 2004, el entonces Relator Especial de la ONU sobre pueblos indígenas explicaba que “preocupa particularmente al Relator Especial la situación de algunas comunidades muy pequeñas que se encuentran al borde de la extinción por los asesinatos de sus dirigentes, masacres, amenazas y dispersión forzada de sus pobladores”.²³ A pesar de esta advertencia la situación no ha dejado de empeorar, llevando a la Corte Constitucional Colombiana a declarar en enero de 2009 que los pueblos indígenas de Colombia están “en peligro de extinción física y cultural”.²⁴ Un factor importante de extinción son los desplazamientos forzados.

En su informe de 2010, después de su misión a Colombia, el Relator Especial de la ONU sobre pueblos indígenas advirtió que los desplazamientos de pueblos indígenas habían aumentado de manera desproporcionada en los últimos cinco años, comparado con el del resto de la población. Según las cifras del gobierno, el desplazamiento de indígenas aumentó en un 23,1 por ciento sólo entre 2006 y 2007, comparado con un aumento del 16,8 por ciento de desplazamientos totales.²⁵

En los primeros siete meses de 2009, hubo nueve desplazamientos masivos de comunidades indígenas,²⁶ y en el país un total de 3.100²⁷ pobladores indígenas fueron desplazados. Dado que los pueblos indígenas representan sólo el 3,4 por ciento de la población, están representados desproporcionadamente en estas cifras, en más o menos el 7 por ciento.²⁸ De hecho, es muy probable que estas cifras sean aún más altas pues muchos indígenas no están registrados como desplazados, no se identifican a sí mismos como indígenas al momento de registrarse, se desplazan entre los resguardos y por lo tanto no están registrados o se desplazan entre fronteras y no están registrados como refugiados.²⁹

Sin embargo, las cifras de gobierno no registran desplazamientos masivos de indígenas en 2009.³⁰

Hay muchos factores que obligan a los indígenas a desplazarse:

- Para proteger a los niños y jóvenes ante la amenaza de que sean reclutados a la fuerza por los grupos armados.³¹
- El confinamiento por parte de las fuerzas de seguridad y las guerrillas que le impide a las comunidades tener acceso a las áreas de producción de alimentos. Separados de sus tierras por el aislamiento y confinamiento, los pueblos indígenas a menudo se enfrentan a una inseguridad alimentaria crónica, ya que no pueden acceder a sus territorios de caza y pesca. Por lo demás, las restricciones de entrada de alimentos y medicamentos contribuye a la malnutrición y el deterioro general de la salud.³²
- La colocación indiscriminada de minas antipersonales en torno a los territorios indígenas. Las minas terrestres siguen causando muchas víctimas entre la población indígena.³³

- Aquellos que buscan ampliar y proteger sus intereses económicos y estratégicos obligan a las comunidades a dejar sus tierras.³⁴

Los pueblos indígenas mantienen una relación cultural y espiritual muy estrecha con su tierra. Por lo tanto, el desplazamiento es particularmente devastador para las comunidades indígenas ya que su supervivencia, tanto física como cultural, depende de su capacidad para permanecer en sus territorios ancestrales y mantener relaciones estrechas con sus tierras. Los pueblos indígenas hablan del choque cultural que experimentan cuando se ven obligados a dejar sus tierras para ir a áreas urbanas poco familiares para ellos. Una vez rota la relación con su tierra son menos capaces de llevar a cabo sus rituales espirituales o de vivir sus vidas tradicionales, muchos dejan de hablar sus propias idiomas y empiezan a adoptar una forma de vestir más occidental. Todo esto lleva a un desplome de su identidad cultural y social.³⁵

“Hemos tenido muchos casos de jóvenes que no quieren desplazarse y tampoco quieren ser reclutados y han optado por el suicidio.”

(Abogada indígena, ONIC)³⁶

La economía ilícita

La plantación, cosecha, fabricación y venta de cultivos ilícitos tiene una multitud de impactos negativos para la población indígena: ecológicos, agrícolas, sociales, políticos y culturales.³⁷ Típicamente situados en áreas aisladas, los territorios indígenas son muy buscados por parte de una variedad de grupos para el cultivo de plantaciones de coca. Esto intensifica el conflicto regional.

La presión por parte de los grupos armados, además de la falta de alternativas socio-económicas, ha obligado a los miembros de las comunidades indígenas a trabajar en estas plantaciones de coca, con consecuencias graves y trágicas. Mientras que las comunidades indígenas de Colombia por tradición han cultivado coca para consumo local, los líderes indígenas han expresado en repetidas ocasiones su preocupación cada vez mayor ante la imposición de una economía de coca ilícita en los territorios indígenas, que conlleva violencia, desplazamientos, desintegración cultural y una ruptura de las redes sociales.³⁸

Según las comunidades indígenas la aspersión aérea³⁹ ha destruido indiscriminadamente los cultivos alimentarios tradicionales y ha contaminado las fuentes de agua, y esto ha llevado a la pérdida de medios de subsistencia y la destrucción de la identidad cultural. En repetidas ocasiones, las comunidades indígenas han informado de enfermedades

“Hay personas externas a las comunidades que están introduciendo estos cultivos y después la gente se ve obligada a desplazarse cuando hay fumigación de la coca. Las fumigaciones generan a las personas daños en sus cultivos tradicionales y, como consecuencia, un problema de soberanía alimentaria que trae desnutrición o muerte de niños. Este año en Vichada, en una comunidad que se llama Barranco Minas, registramos la muerte de 41 indígenas por desnutrición.”

.....
(Abogada indígena, ONIC)⁴⁰

y de la muerte de niños que se cree que fueron causadas por contaminación química. Algunos analistas arguyen que la fumigación aérea en vez de ser indiscriminada es de hecho una política deliberada ya que tiene lugar en áreas en las que las corporaciones internacionales tienen intereses petroleros. Amanda Romero-Medina arguye que “no se necesitan bosques para la explotación petrolera. Por esta razón, los líderes indígenas y sociales en Putumayo consideran que el objetivo del Plan Colombia es expulsarlos del área para permitir un proceso de globalización sin complicaciones.”⁴¹

La Defensoría del Pueblo también solicitó la suspensión a la estrategia de erradicación aérea de cultivos ilícitos, argumentando que “la ejecución de tal procedimiento no se ajusta a la normativa constitucional y legal, ni a las normas internacionales relativas a la protección del medio ambiente y al respeto de los derechos humanos”.⁴²

La Corte Constitucional (2003) también ordenó la suspensión de la erradicación forzada por fumigaciones aéreas por su preocupación de que el gobierno colombiano no esté respetando el derecho internacional, y que no se haya hecho una consulta previa plena, libre e informada antes de empezar con las fumigaciones.⁴³ A pesar de esto, las comunidades indígenas han denunciado que se han seguido utilizando las fumigaciones aéreas.

La supervivencia de los pueblos indígenas está relacionada de manera inextricable con sus tierras tradicionales. La violencia y las amenazas están obligando a muchos a dejar sus tierras para ir a regiones vecinas o centros urbanos.⁴⁴ Además de los problemas a los que se enfrentan por el conflicto armado, los pueblos indígenas sufren una discriminación estructural, altos

“¿Por qué a nosotros que también somos colombianos nos está matando nuestro propio gobierno? Nos fumigan como si fuéramos una plaga y nos está matando a nuestros hijos.”

(Testimonio de un miembro del pueblo indígena Awá)⁴⁵

niveles de pobreza y políticas públicas inadecuadas. Todos estos son factores que amenazan su forma de vivir y su supervivencia.

La Corte Constitucional emitió el Auto 004 en enero de 2009 sobre los derechos de los pueblos indígenas desplazados por el conflicto. El Auto de la Corte declara que el conflicto armado ha afectado desproporcionadamente a los pueblos indígenas y que se enfrentan a un grave peligro de extinción física y cultural debido a:

- problemas causados directamente por el conflicto, como la militarización, o los enfrentamientos armados en tierras indígenas, o los procesos que atañen a los indígenas de manera directa como las masacres, la estigmatización y la prostitución forzada;
- problemas causados por factores relacionados con el conflicto, como la desapropiación de las tierras por intereses económicos, asociados con cultivos legales e ilegales, o los intereses en las tierras indígenas como corredores estratégicos o por ser muy ricos en recursos naturales;
- Problemas causados por factores que se han intensificado debido al conflicto como la pobreza.

Al reconocer que la respuesta a este fenómeno por parte del Estado ha sido insuficiente y la falta de medidas prácticas, la Corte ha ordenado al gobierno colombiano que para julio de 2009 desarrolle, en consulta con los pueblos indígenas, políticas públicas específicas para proteger a los pueblos indígenas.

Esto incluye un Programa Nacional de Garantías para los derechos de los pueblos indígenas colombianos, para prevenir y atender el fenómeno de desplazamiento de los indígenas. Así como 34 Planes de Salvaguarda Étnica para los pueblos indígenas considerados por la Corte en grave peligro de extinción. Estos planes tienen que consultarse con cada pueblo indígena concernido y deben incluirse, entre otros componentes, herramientas para proteger y fortalecer los derechos territoriales y la integridad cultural. Hasta la fecha, no se ha aprobado o adoptado ningún Plan de Salvaguarda Étnica.

Por su parte, ONIC ha hecho un listado de 30 pueblos indígenas adicionales cuya población es de menos de 500 personas, que están en peligro de extinción por el conflicto armado, la implementación de proyectos de infraestructura a gran escala en sus tierras, la discriminación y el abandono por parte del estado. 18 de estos pueblos cuentan con menos de 200 miembros y 10 tienen una población de menos de 100 individuos.⁴⁶ Si se evita la extinción de estos grupos es esencial que el Estado cumpla con el Auto 004, y que desarrolle planes de protección específicos –Planes de Salvaguarda Étnica– en consulta con los 34 pueblos indígenas identificados en el Auto de la Corte y con aquellos listados por ONIC, que representan en conjunto el 63 por ciento de los 102 pueblos indígenas del país.⁴⁷

El pueblo indígena Awá Departamentos de Nariño y Putumayo

Los Awá, su nombre significa 'gente', eran en el pasado cazadores recolectores que recorrían vastos territorios del suroeste colombiano. Cuentan con una población de unas 21.000 personas. Con el paso del tiempo y la invasión de los pobladores no indígenas, las tierras a las que tienen acceso los Awá se han reducido en gran medida, obligándolos a defender sus tierras ancestrales obteniendo documentos legales para demostrar su propiedad. Teniendo en cuenta dichas dificultades los Awá están orgullosos de sus logros en materia de la defensa de sus derechos colectivos y culturales y de promoción de la educación

dentro de su comunidad. Dichos logros incluyen la legalización de sus tierras, las propuestas de una educación bilingüe y multiétnica, y la construcción de una institución educativa además de la formación de maestros. Los Awá han desarrollado su propio Plan de Salvaguarda Étnica⁴⁸, en línea con el Auto 004 de la Corte Constitucional Colombiana. Planean presentarlo ante los gobiernos regionales y nacionales.

Sin embargo, a pesar de sus logros, los Awá se enfrentan a una crisis de derechos humanos y a una crisis humanitaria muy grave en una de las regiones más azotadas por el conflicto. A pesar de los múltiples llamamientos para no verse involucrados en el

conflicto, las riquezas naturales de la región y su ubicación cerca de la frontera con Ecuador significan que todos los grupos armados (las fuerzas de seguridad, la guerrilla, los paramilitares) y los narcotraficantes están presentes en el territorio Awá. Además del hostigamiento, las amenazas de muerte, los asesinatos y los desplazamientos forzados a los que son sometidos los Awá, su crisis se ha intensificado por la pobreza estructural causada por una serie de factores relacionados con el desplazamiento, la inseguridad alimentaria y las enfermedades provocadas por la fumigación aérea y la reducción de las tierras en las que viven.





Asesinados: Más de 40 Awá fueron asesinados en 2009, 4 Awá fueron asesinados y 4 fueron desaparecidos en los tres primeros meses de 2010.⁴⁹

Masacres y desplazamiento: El 4 de febrero de 2009, más de 400 personas tuvieron que abandonar sus hogares en el resguardo Tortugaña Telembi después del asesinato de 15 Awá por las FARC, quienes acusaron a los Awá de colaborar con el ejército. Los Awá que habían sido obligados al desplazamiento no han logrado volver a sus hogares por miedo a que haya más violencia y viven en este momento en resguardos y pueblos cercanos en condiciones hacinadas.

Asesinatos y desplazamiento: El 26 de agosto de 2009, 12 Awá, incluidos 7 niños, fueron asesinados por hombres desconocidos. Una de las víctimas era la esposa de un líder indígena, que se presume fue asesinado extrajudicialmente por el ejército en la región unos meses antes. Este último ataque llevó al desplazamiento de 300 miembros de la comunidad, incluidos 100 niños, que huyeron al pueblo Tumaco por miedo a ataques posteriores.

Las minas terrestres en los caminos entorno a sus resguardos han restringido el movimiento seguro y libre y han causado la muerte de 13 Awá entre 2006 y 2009.⁵⁰

Reclutamiento forzoso: Bajo la legislación colombiana, los miembros de las comunidades indígenas están exentos del servicio militar obligatorio, pero los grupos armados siguen reclutando a los hombres, mujeres, niños y jóvenes Awá a la fuerza.

Militarización de sus territorios: En febrero de 2009 los miembros del ejército colombiano (Batallón Contraguerrilla Mártires de Puerres de la Brigada 29) empezaron a estar presentes permanentemente en el resguardo Tortugaña Telembi. Allanaron los hogares y pidieron información sobre el paradero de las FARC. La presencia del ejército en el territorio ha dejado a los Awá en una situación muy vulnerable.⁵¹

Fumigaciones: La Defensoría del Pueblo ha recibido informes sobre las 1081 familias Awá afectadas por 41 incidentes distintos de fumigación aérea entre 2000 y julio de 2009. Los Awá informan que las fumigaciones aéreas han sido la causa directa de la muerte de varias personas, incluidos niños, y de la muerte de animales.⁵²

Un niño dejado solo, cuidando a su hermanito en la casa-tugurio, de una familia Awá en zona campestre del Municipio de Barbacoas. Debido a la situación de desplazamiento muchos Awá tienen que trabajar en fincas ajenas por un salario diario.

Marginación, discriminación estructural y exclusión

Los pueblos indígenas de Colombia siguen teniendo “grandes dificultades para disfrutar de sus derechos y siendo víctimas de una discriminación racial de facto y de marginación, y particularmente vulnerables a las violaciones de los derechos humanos”.

Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)⁵³

El conflicto colombiano está arraigado en una distribución sumamente desigual de la tierra y las riquezas. Se ha hecho poco para poner fin a esta desigualdad en la tenencia de la tierra. La propiedad de la tierra se concentra en las manos de unos cuantos, el 0,4 por ciento de los terratenientes son dueños del 61 por ciento de las tierras rurales.⁵⁴ Dentro de este contexto, los pueblos indígenas están tratando de recuperar sus tierras ancestrales. Hasta la fecha hay 710 resguardos reconocidos legalmente en 27 departamentos y 228 municipios.⁵⁵ Sin embargo, estas tierras no responden a todas las necesidades de la población indígena, vastos territorios son consideradas sagrados por las comunidades indígenas, o se encuentran en áreas montañosas o áreas erosionadas que por lo tanto no pueden utilizarse para la agricultura.⁵⁶ Sólo el 7,68 por ciento de los resguardos, en un área de 1,29 millones de hectáreas (aproximadamente 1,4 hectáreas por persona), se encuentran en áreas agrícolas productivas, en las que vive aproximadamente el 64 por ciento de la población indígena.⁵⁷

En 2008, la pobreza en Colombia afectaba al 65 por ciento en áreas rurales.⁵⁸ Para la población indígena que vive sobre todo en áreas rurales, esta pobreza estructural y desigualdad son aún más apremiantes. Cerca del 63 por ciento de la población indígena de Colombia vive ahora por debajo del umbral de la pobreza, mientras que el 47,6 por ciento vive en la pobreza extrema.⁵⁹

Conforme el conflicto armado y el efecto del narcotráfico cercenan aún más las regiones indígenas tradicionales, la situación precaria a la que se enfrentan los pueblos indígenas se agrava debido al deterioro de la situación socioeconómica de estas comunidades. Las comunidades indígenas se enfrentan a graves problemas de inseguridad alimentaria debidos a la reducción de tierras arables, de caza y pesca disponibles y también a la fumigación aérea que destruye los cultivos. Los cultivos, las plantas tradicionales, los

árboles frutales necesarios para abastecer las necesidades nutricionales de la población indígena colombiana se ven amenazados por los cambios en el ecosistema local causados por la explotación cada vez mayor de la tierra y los recursos naturales.⁶⁰ El impacto de estos elementos lo sienten las familias que tienen dificultades para alimentar a sus hijos, el 70 por ciento de los niños indígenas sufren de malnutrición crónica.⁶¹

Las políticas públicas no están logrando atender las necesidades de la población indígena. Los indicadores de desarrollo humano, económico y social son generalmente más bajos entre la población indígena, a la que a menudo le falta el acceso a los servicios más básicos.⁶² La esperanza de vida de la población indígena es mucho menor que el promedio nacional⁶³, el analfabetismo es más elevado⁶⁴, y los niños indígenas tienen menos oportunidad de beneficiarse de una educación de calidad.

El CERD también expresó preocupaciones con relación a los índices de mortalidad materna, de mortalidad infantil y de malnutrición crónica, que son mucho mayores en las comunidades indígenas comparado con el resto de la población.⁶⁵ Esto ocurre a pesar del hecho que la Constitución establece un esquema de subvenciones generales para los resguardos indígenas con fondos que deben de utilizarse antes que nada para responder a las necesidades básicas en salud, educación, agua potable, desarrollo agrícola y vivienda.

La legislación colombiana también establece el principio de etnoeducación, es decir educación bilingüe e intercultural indígena.

En un informe reciente el Observatorio de Discriminación Racial notaba que *“a pesar de que se han adoptado medidas de política pública que tienden a proteger distintos derechos de los pueblos indígenas, entre ellos la participación política, la salud y la educación, varias de éstas no han sido aplicadas, o han sido aplicadas de manera deficiente.”*⁶⁶

Las cifras citadas por el Relator Especial de la ONU sobre pueblos indígenas, muestran que los departamentos con mayor número de indígenas son aquellos que cuentan con los peores indicadores sociales del país (véase Diagrama 1).

En general los servicios de salud son inadecuados y no cumplen con las necesidades de la población indígena. Las comunidades que viven en áreas remotas del país a menudo están a horas o días de distancia, a pie o en barco, de los servicios de salud más cercanos. Se ha informado que las Fuerzas de Seguridad han ocupado clínicas de salud en el departamento de Nariño. Cuando esto ocurre las comunidades son renuentes a acercarse a la clínica por

miedo a ser estigmatizados por los grupos armados ilegales.⁶⁷ Es importante mencionar que cuando hay medicamentos disponibles para curar enfermedades ‘occidentales’ como la varicela, el sistema inmunológico de los indígenas a menudo no puede tolerarlos. Hay una falta de aceptación y promoción de la medicina tradicional indígena. Según los líderes indígenas en Barranco Minas, en el departamento de Guainía, 45 niños indígenas murieron en 2009 de malnutrición, enfermedades evitables y enfermedades curables como la diarrea o la bronquitis.

Los programas que proporciona Acción Social, la agencia estatal a cargo de asistir a las necesidades de las poblaciones desplazadas, han fracasado a la hora de dar una atención diferenciada para paliar las necesidades de las poblaciones indígenas desplazadas. En respuesta a la crisis nutricional a la que se enfrenta la población indígena, que afecta en mayor medida a la población desplazada, el Estado ofrece subvenciones alimentarias. Sin embargo, los alimentos que se otorgan a través de los programas de asistencia no siempre han tenido los efectos deseados de mejorar la salud de los pueblos indígenas. Tampoco cumple con el papel espiritual que tiene la comida para los pueblos indígenas, cuyos cultivos

como el maíz y los plátanos y bananos representan una unión simbólica con sus tierras y con los rituales y la cosmología indígenas. No se consulta a la población indígena en cuanto a sus necesidades nutricionales, y entonces tiene dificultades para adaptarse a los suplementos alimenticios que recibe. Muchas comunidades también han informado que algunos suplementos, incluida la leche en polvo, le causan diarrea y dilatación abdominal a los niños.⁶⁸

Los Nukak Makú, con tan sólo unos 450 miembros, es uno de los 34 pueblos que han sido identificados como pueblos en peligro de extinción. Son cazadores recolectores y viven gracias una dieta de frutillas y monos, pero la mitad de los Nukak Makú están desplazados y no tienen acceso a las cantidades y la calidad de alimentos que necesitan para asegurar que su dieta sea equilibrada y nutritiva. El contacto con los no indígenas, la sobrepoblación en las áreas a las que los desplazan y el cambio en dieta alimentaria causado por la escases de alimentos tradicionales y los productos comestibles que reciben de los programas estatales, como pasta, arroz y leche, les ha provocado problemas de salud y enfermedades ante las cuales los Nukak Makú no puede hacerse resistentes.⁶⁹

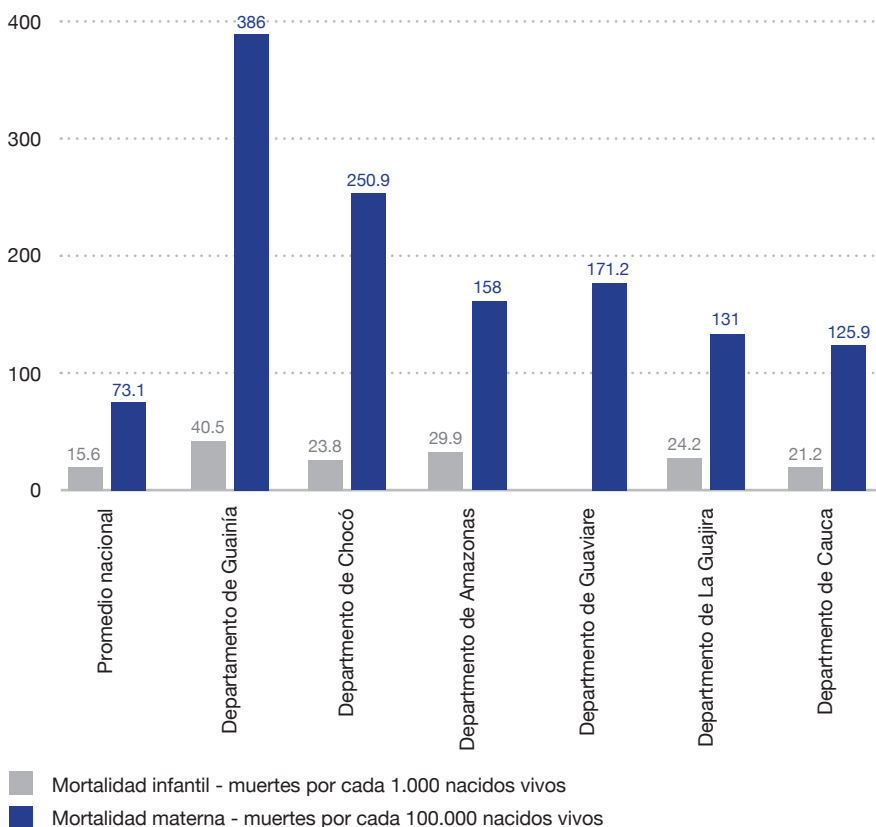


Diagrama 1
 Información sacada del Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, 8 de enero de 2010.⁷⁰



Oxfam GB

Mujer Embera, departamento de Chocó

Pobreza en el Chocó: 29 niños mueren en 4 meses

El Chocó es una de las regiones más pobres de Colombia, más del 78 por ciento de la población vive por debajo del umbral de la pobreza y más del 48 por ciento vive en la pobreza extrema.⁷¹ El 12 por ciento de la población del Chocó es indígena y son muchas veces los más pobres entre los pobres. Esto conlleva consecuencias de suma gravedad, sobre todo en relación con su seguridad alimentaria y la salud infantil.

En la actualidad el Programa Mundial de Alimentos (PMA) dirige sus actividades de asistencia alimentaria a 86.000 indígenas en los departamentos de La Guajira, Cesar, Magdalena, Chocó y Nariño. Hay muchos casos de malnutrición aguda entre los niños menores de cinco años.

A principios de 2007, 29 niños indígenas de menos de siete años murieron en un período de cuatro meses en dos municipios del Chocó, el de Riosucio y el de Carmen del Darién.⁷² El estudio de Oxfam GB⁷³ ha mostrado que estas muertes estaban relacionadas con una serie de factores que demuestran las condiciones de vida precarias de los indígenas en el Chocó.

Los factores clave detrás de estas muertes son:

- La inseguridad alimentaria, por la falta de alimentos disponibles en ese momento del año y que se ve empeorada por la violencia actual que ha limitado extremadamente las posibilidades de siembra y cosecha de los cultivos;
- Las condiciones geográficas que hacen que el acceso a la medicina occidental sea sumamente difícil: la mayoría de las comunidades indígenas en la región viven en áreas rurales y viajan en barcas. La mayoría de los servicios de salud están en áreas urbanas;
- La falta de medicamentos y equipamiento en los pequeños centros de salud;
- La falta de comprensión entre las dos culturas: los indígenas dicen sentirse estigmatizados por los trabajadores de salud occidentales.

En 2009, una serie de agencias de la ONU llevaron a cabo una encuesta sobre la situación de los miembros de los pueblos indígenas Embera, Dobida, Embera Katío, Embera Chamí, Tule y Wounaan que viven en el Chocó. Los resultados son los siguientes:⁷⁴

- El 83 por ciento de las familias beben agua no purificada;
- El 99,9 por ciento de los hogares sufren de inseguridad alimentaria, el 94,9 por ciento de estos hogares sufren de inseguridad alimentaria grave;
- Según sus padres y aquellos que los cuidan, menos de la mitad de los niños de menos de 5 años están en buena salud (el 47 por ciento);
- Sólo el 2,5 por ciento de los niños, de entre 12 y 23 meses de edad, han recibido sus vacunas completas;
- Casi el 10 por ciento de los niños de menos de 5 años han sido hospitalizados en el año que acaba de transcurrir;
- El 67,6 por ciento de los niños y adolescentes, de entre 5 y 17 años de edad, sufren de malnutrición crónica; el 30,5 por ciento de ellos sufren de malnutrición aguda;
- El 45,87 por ciento de los indígenas del Chocó son anémicos, el 31 por ciento de ellos tienen entre 1 y 11 meses de edad y el 59,9 por ciento tienen entre 2 y 5 años de edad.

Los intereses económicos – a menudo la dimensión oculta del conflicto

Muchas comunidades indígenas colombianas viven en áreas de interés económico estratégico, en tierras ricas en recursos naturales, como madera, agua, minerales y petróleo. Como resultado sus tierras a menudo están en el centro de aquellas buscadas por las explotaciones a gran escala, como la minería, la extracción de petróleo y de gas, y explotaciones agroindustriales como las plantaciones de aceite de palma, y de cultivos ilícitos, sobre todo de coca.

La Constitución colombiana reafirma que la “*explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas.*”⁷⁵ Sin embargo, las comunidades indígenas arguyen que la incursión de explotaciones a gran escala ha tenido un grave impacto socioeconómico y medioambiental, incluida la degradación de la calidad de la tierra, la contaminación medioambiental y la erosión de sus medios de subsistencia y su cultura. Muchas comunidades indígenas también han denunciado el incremento de la militarización en las áreas de producción y explotación económica a gran escala y la infraestructura de transporte relacionada.

A pesar de las previsiones de la Constitución y la legislación colombiana que le otorgan la propiedad legal de los *resguardos* a las comunidades indígenas, muchos sienten que no pueden proteger sus tierras adecuadamente de las intervenciones económicas y la ocupación territorial o ejercer de manera efectiva su derecho a decidir cómo deberían de utilizarse sus tierras. La Corte Constitucional ha reconocido que la naturaleza precaria de los títulos de propiedad de la tierra es uno de los factores que ha permitido que las tierras indígenas sean usurpadas e invadidas.⁷⁶ Las tierras indígenas también son vulnerables a la explotación porque por definición el resguardo indígena no incluye el subsuelo.⁷⁷

Consentimiento libre, previo e informado

En conformidad con el Convenio 169 de la OIT, el artículo 330 de la Constitución colombiana establece el derecho de la población indígena a una *consulta* libre, previa e informada sobre los proyectos que afecten sus tierras, vidas y cultura. Esto obliga al gobierno a alentar la participación de representantes de las comunidades en relación a la explotación de los recursos naturales en territorios indígenas.⁷⁸

El Convenio 169 de la OIT establece que los pueblos indígenas “deberán tener el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera...deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”.⁷⁹ Por lo tanto, bajo el Convenio 169 de la OIT, el gobierno también está obligado a *consultar* a las

comunidades indígenas sobre la utilización de recursos antes del inicio de cualquier exploración y a establecer si los intereses de los pueblos indígenas podrían salir perjudicados, si un proyecto podría llegar a violar sus derechos, y qué impacto podría tener en el medioambiente.⁸⁰ Las consultas llevadas a cabo durante la aplicación del Convenio 169 de la OIT tendrían que llevarse a cabo “de buena fe”.⁸¹

La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), adoptada por Colombia en abril de 2009, proporciona declaraciones claras sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluido el derecho a no ser desalojados de sus tierras sin su *consentimiento* libre, previo e informado. También estipula el derecho al *consentimiento* libre, previo e informado en relación con la utilización de sus tierras tradicionales para proyectos de desarrollo económico, un proceso que también deben emprender las grandes explotaciones agroindustriales y mega proyectos, como los proyectos de extracción minera, petrolera o gasífera. El consentimiento tiene que darse voluntariamente.⁸² A pesar de que el gobierno conserva la propiedad del subsuelo y los recursos naturales bajo la superficie, el UNDRIP declara que los pueblos indígenas tienen el derecho a controlar estos recursos.⁸³

Se han aprobado una serie de leyes colombianas incompatibles con el Convenio 169 de la OIT. Tres de ellas han sido declaradas inconstitucionales en su totalidad o en parte desde entonces por la Corte Constitucional pues ignoran el derecho fundamental de las comunidades indígenas y afrocolombianas a la consulta previa.⁸⁴ Se trata del Estatuto de Desarrollo Rural (ley 1152 de 2007)⁸⁵, la Ley General Forestal (ley 1021 de 2006) y el Plan Nacional de Desarrollo (ley 1151 de 2007).⁸⁶

Las comunidades indígenas y la Corte Constitucional han informado de muchos casos en los cuales se ha violado su derecho a una consulta libre, previa e informada. Los pueblos indígenas colombianos piden que el proceso de consulta se lleve a cabo de acuerdo con las normas internacionales, incluyendo la incorporación de las nuevas previsiones bajo el UNDRIP. El Relator especial sobre los Pueblos Indígenas coincide en que la falta de consulta es un problema persistente en Colombia.⁸⁷ En su informe de enero de 2010 subraya que las recomendaciones en este respecto de que “...no deben alentarse los proyectos de inversión, infraestructura, extracción y explotación de recursos naturales, desarrollo productivo etc. sin previa, amplia y legítima consulta y participación de los pueblos indígenas”⁸⁸, que había emitido en 2004 su predecesor no se había respetado.⁸⁹ También subrayó la necesidad de armonizar las políticas de desarrollo económico, sobre todo aquellas relativas a los “mega proyectos” relacionados con la industria e infraestructura extractiva, con los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas.⁹⁰



Un casa 'deara dee' demostrando las condiciones en que viven los Emberá Katío en Alto Guayabal

© Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)

La imposición en los territorios indígenas de un modelo de desarrollo económico que alienta a las explotaciones a gran escala y la producción agro industrial para la exportación también se ha visto acompañada de un incremento de la violencia y la militarización que obliga a la comunidades a dejar sus tierras. En este contexto, y en un conflicto armado como el que se libra en Colombia, existen dificultades reales para obtener un consentimiento que se dé de manera voluntaria.

El consentimiento voluntario es un consentimiento que se obtiene sin amenazas, intimidación o asesinatos. En Colombia, donde aquellos que adoptan una posición neutral son vistos como 'el enemigo', tal vez no sea posible obtener este consentimiento voluntario. Los altos niveles de impunidad ante estos delitos sólo alientan a los responsables de dichas violaciones que piensan que pueden seguir imponiendo su voluntad a los demás sin miedo a ser llevados ante la justicia.

La minería y la falta de consulta previa en los territorios indígenas – el caso de Muriel Mining Corporation (corporación minera Muriel)

Se le ha otorgado una concesión de 11.000 hectáreas de tierra a la Muriel Mining Corporation (MMC) en el resguardo indígena Uradá Jiguamiandó donde viven tres comunidades indígenas Embera.⁹¹ MMC empezó sus actividades mineras⁹² el 3 de enero de 2009 en la montaña sagrada de Ellausakirandarra⁹³ o 'Careperro'. La región es rica en cobre, oro y molibdeno. Más de 300 hombres, mujeres y niños indígenas y afrocolombianos se reunieron en la montaña para enfrentarse a MMC y al contingente del ejército que la acompañaba y para evitar las actividades mineras en la zona.⁹⁴

Las comunidades han denunciado una serie de graves irregularidades en el proceso de consulta comunitaria. Según las autoridades indígenas de Uradá, la consulta previa se caracteriza por el engaño, la desinformación y la manipulación.⁹⁵ Según la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP), las comunidades a las cuales el proyecto más afectará no fueron consultadas.⁹⁶ MMC se reunió con indígenas que no habían recibido la autorización de los cabildos locales (consejos indígenas) para representar sus intereses ante la empresa. Los representantes indígenas que firmaron los documentos no tuvieron un debate con la comunidad en general antes de firmar los documentos.⁹⁷ Las comunidades también han denunciado la falsificación de firmas.⁹⁸ La publicidad de las reuniones de consulta con MMC no se exhibió en las comunidades afectadas sino en pueblos como Murindó. Los documentos

no se tradujeron en la lengua propia de las indígenas lo que significó que las mujeres indígenas no tuvieron acceso a la información ya que rara vez hablan español.

En febrero de 2009, más de 1.250 miembros de las comunidades indígenas estuvieron en la consulta organizada por las mismas comunidades, en la que participaron el 77 por ciento de las comunidades directamente afectadas por la mina. El 100 por ciento rechazó la exploración de MMC pues consideraba que no respetaba su derecho al consentimiento libre, previo e informado.⁹⁹ En abril de 2009, los miembros de las comunidades apelaron contra una sentencia del tribunal superior de Bogotá que negaba que hubiese anomalías en el proceso de consulta. En abril de 2010, la Corte Constitucional colombiana apoyó la apelación de las comunidades y ordenó que se pusiera un alto al proyecto minero, aludiendo a la falta de consulta a las comunidades directamente afectadas con relación al impacto medioambiental y cultural de la mina. La decisión exige que la Muriel Mining Corporation suspenda sus actividades de exploración y producción en el área hasta que no haya cumplido con su obligación de llevar a cabo una consulta plena con las comunidades más afectadas por la actividad minera.

Mientras tanto, entre diciembre de 2009 y enero de 2010, las comunidades Embera en Uradá informaron que helicópteros blancos

habían estado volando muy bajo en las áreas de interés geológico identificadas.¹⁰⁰ En enero, las comunidades expresaron sus graves preocupaciones acerca de los helicópteros del ejército que volaban sobre sus territorios ancestrales. Se llamó la atención del gobierno colombiano con relación a estas preocupaciones. El 30 de enero, el ejército nacional bombardeó una casa solitaria de una familia Embera; el gobierno colombiano admitió el bombardeo, explicando que se trataba de un error. Del bombardeo salieron gravemente heridos una familia de cuatro integrantes, incluidos dos niños y un bebé de 20 días de nacido.¹⁰¹ En lugar de prestar atención a las preocupaciones de las comunidades sobre las deficiencias del proceso de consulta, MMC se ha mostrado displicente ante los puntos de vista de las comunidades y ha estigmatizado a CIJP, que los acompaña en el proceso. Las insinuaciones de MMC contra CIJP en documentos públicos implican que la organización tiene vínculos con los actores armados ilegales en Colombia. Semejantes difamaciones, en el contexto del conflicto colombiano, son particularmente preocupantes ya que pueden afectar seriamente la seguridad de los miembros de la organización.

MMC ha acusado de igual manera a organizaciones no gubernamentales internacionales como las Brigadas Internacionales de Paz (PBI), que actúan como observadores internacionales y le proporcionan acompañamiento a CIJP.

La falta de consulta previa es el “mayor problema en todos los casos de extracción minera”

James Anaya, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas¹⁰²

En defensa de sus derechos

A pesar de los graves problemas a los que se enfrentan los indígenas de Colombia hay un movimiento indígena dinámico en Colombia, que ha logrado concienciar sobre las preocupaciones de los pueblos indígenas y ha sido instrumental para conseguir avances legislativos. En reacción a la crisis de derechos humanos a la que se enfrentan, los pueblos indígenas de Colombia están reivindicando sus derechos: hacen campañas para garantizar las reformas agrarias o ejercer presión por reclamar tierras; defienden sus propios planes de utilización de la tierra y gestión del medioambiente en sus territorios; y desarrollan estrategias para promover la paz y el desarrollo económico y cultural.

Se puede ver un ejemplo de esto en el departamento del Cauca, donde los Nasa han organizado una Guardia Indígena para proteger pacíficamente a las comunidades contra las incursiones armadas.



Miembro de la Guardia Indígena, departamento de Cauca

©CAFOD

Resistencia pacífica y autoprotección – la Guardia Indígena en el Cauca

La Guardia Indígena ha estado protegiendo los territorios y medios de subsistencia indígenas en la región desde 2001. Esto en respuesta a la violencia creciente relacionada con los enfrentamientos entre los grupos paramilitares que han entrado a las regiones que tradicionalmente han estado ocupadas por las FARC. Los indígenas Nasa han nombrado a ciertos individuos para crear una Guardia indígena no armada basada en aprendizajes tradicionales que busca evitar la violencia y reivindicar los derechos de las comunidades.

Como otras comunidades indígenas en distintas partes del país, los Nasa han declarado su neutralidad en el conflicto. Sin embargo, a menudo están en el fuego cruzado del conflicto o son el blanco y se les acusa de simpatizar con uno de los grupos armados. Esta postura independiente ha provocado que acosen, secuestren y asesinen a los Nasa. La Guardia Indígena fue creada en respuesta a esta dinámica, rechazando la intrusión de grupos armados en sus tierras y negándose a apoyar a estos grupos.

Además de reivindicar su neutralidad, de patrullar sus propios territorios y de exigirle a los actores armados que abandonen sus territorios, los hombres y mujeres de la Guardia Indígena también buscan proteger a los miembros de la comunidad antes de que estén involucrados en el conflicto, sobre todo a los jóvenes en peligro de ser reclutados a fuerza, y actuar para proteger a las comunidades que están atrapadas entre las batallas de los distintos grupos armados.

Además la Guardia Indígena promueve la seguridad alimentaria y los derechos humanos y desarrolla mecanismos de protección como los sistemas de alerta temprana para advertir a las comunidades sobre la presencia de actores armados. Los miembros de la Guardia Indígena también han jugado un papel importante en las manifestaciones pacíficas, para protestar contra las políticas económicas que afectan negativamente a la población indígena, asegurándose que los manifestantes indígenas no reaccionen de manera violenta al enfrentarse a una represión violenta.

La Guardia Indígena es capaz de movilizar a sus miembros muy rápido y sabe que al tener muchos miembros podrán enfrentar a los actores armados que a menudo son menos numerosos. En el Cauca, la Guardia Indígena es una autoridad organizada y no armada, que cuenta con unos 7.000 voluntarios.

Este marco se ha utilizado para capacitar a los guardias indígenas de otros departamentos (incluidos los Awá de Nariño) y las comunidades afrocolombianas. En 2004, la Guardia Indígena del Cauca recibió el Premio Nacional de Paz de Colombia y ese mismo año los Nasa también recibieron el prestigioso premio Equator Initiative de las Naciones Unidas por sus programas de desarrollo sostenibles y comunitarios.

Cuando los líderes indígenas y las comunidades indígenas han tratado de reivindicar sus derechos, de promover estrategias pacíficas para enfrentarse al conflicto, defendiendo sus derechos de tenencia de la tierra y defendiendo su derecho a un consentimiento libre, previo e informado ante el desarrollo económico que los afecte, se han enfrentado cada vez más a amenazas, asesinatos y desplazamientos.

La Minga de Resistencia Indígena y Popular¹⁰³

En octubre de 2008, las comunidades indígenas en todo el país organizaron manifestaciones a gran escala en protesta contra los abusos de derechos humanos ininterrumpidos y el fracaso del gobierno a la hora de cumplir los acuerdos de las comunidades indígenas relacionados con la tierra, la educación y la salud. Las manifestaciones formaron parte de una campaña más amplia, que involucra a las comunidades afrocolombianas y campesinas, apoyando sus derechos civiles, políticos y económicos, sociales y culturales.¹⁰⁴ En varias regiones del país, y sobre todo en el departamento del Cauca, donde vive una población indígena grande y organizada, se organizaron manifestaciones para exigir los derechos de tenencia de la tierra y apoyar campañas de reforma agraria. El 13 de octubre, los manifestantes bloquearon una sección de la autopista panamericana esperando así iniciar un diálogo con el gobierno. Trágicamente empero los manifestantes fueron el blanco de una dura campaña ofensiva que resultó en enfrentamientos violentos entre las unidades especiales de policía y los manifestantes, durante los cuales murió un manifestante indígena y varias decenas resultaron heridos. Decenas de miembros de las fuerzas de seguridad también resultaron heridos después de estos enfrentamientos. Las declaraciones de los funcionarios del gobierno son de suma preocupación, estas denuncian que los manifestantes indígenas habían sido infiltrados por las FARC¹⁰⁵, una acusación hecha para menoscabar a los manifestantes indígenas, acusación que ONIC y los organizadores de la manifestación rechazan rotundamente.¹⁰⁶

“El país ha hecho un inmenso esfuerzo. Diálogo sí, violencia no. Además, no aceptamos trampas, porque se infiltran terroristas, nos masacran a los policías, ejercen toda clase de violencia, y enseguida nos acusan ante la comunidad internacional, porque simplemente nosotros actuamos y evitamos los bloqueos y enfrentamos la violencia. Y todo es con el propósito de bloquearle a Colombia pasos tan importantes como la aprobación del TLC” Presidente Álvaro Uribe¹⁰⁷

Lamentablemente las acusaciones que buscan relacionar a los movimientos indígenas con los grupos guerrilleros a menudo vienen acompañadas del asesinato de líderes indígenas por parte de los grupos paramilitares.

Los pueblos indígenas de Colombia han sido el blanco de todas las partes involucradas en el conflicto armado. Su manera de vivir tradicional se han visto tan perturbada por el desplazamiento y la violencia que 64 pueblos indígenas están en peligro de extinción en la actualidad. La asistencia estatal para hacer frente a esta situación no ha tenido en cuenta las necesidades diferenciadas de los pueblos indígenas, agravando la crisis humanitaria a la que se enfrentan. Por lo tanto es esencial que todos los actores armados respeten el derecho de los pueblos indígenas a la neutralidad y que el gobierno colombiano no atrase su consulta con los pueblos indígenas en cuanto a la implementación de los Planes de Salvaguarda Étnica. El violento desplazamiento forzado que sufren los indígenas está estrechamente relacionado con el conflicto y la explotación de sus tierras por intereses económicos. Por lo tanto es fundamental que la comunidad internacional monitoree las actividades de las empresas internacionales, sobre todo en el sector extractivo y agrícola, para asegurar que cumplan en la letra y el espíritu las leyes internacionales y nacionales. Por último, los pueblos indígenas han hecho repetidos llamamientos a la comunidad internacional para que no concluya acuerdos de libre comercio con Colombia en este momento por sus preocupaciones relacionadas con el impacto que dichos acuerdos pueden tener en las tierras indígenas. Por lo tanto, los acuerdos de libre comercio tendrían que firmarse solo cuando haya un clima de respeto a los derechos humanos en Colombia.

Notas finales

1 El Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, reitera la declaración que hizo su predecesor, Rodolfo Stavenhagen, en 2004. Véase: la Declaración del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, al concluir su visita a Colombia el 27 de julio de 2009. <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/w01/075AAAC613A31B0CC12576010039DA28?opendocument>

2 Los archivos oficiales de ONIC (la Organización Nacional Indígena de Colombia –) muestran 102 pueblos que incluyen a los 87 reconocidos por el estado, 12 reconocidos por organizaciones indígenas y 3 autodesignados por su estatus étnico y cultural. Cifras citadas en Human Rights Everywhere, *Tierra Profanada: Impacto de los megaproyectos: cultivos ilícitos, megaproyecto*, julio de 2008. Véase la lista de completa de los pueblos indígenas de Colombia en www.onic.org.co.

3 En 2008 y 2009 la violencia contra los pueblos indígenas se intensificó. Hubo 111 y 176 asesinatos respectivamente. Véase ONIC, “Palabra dulce, aire de vida” *Forjando Caminos para la Pervivencia de los Pueblos Indígenas en Riesgo de Extinción en Colombia*. 2010.

4 Según ciertas fuentes se habla de un 7 por ciento y un 6,5 por ciento. Véase ONIC, *Autoridad Nacional De gobierno Indígena, agosto de 2009; and El Reto ante la tragedia humanitaria del desplazamiento forzado: Garantizar la observancia de los derechos de la población desplazada,*

Comisión de seguimiento a la política pública sobre el desplazamiento forzado. Proceso nacional de verificación, Volumen 2, abril de 2009, Tabla 10, p. 72.

5 Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia en la decimotercera sesión del Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/13/72, 4 de marzo de 2010.

6 Roque Roldán Ortega, *Models for Recognizing Indigenous Land Rights in Latin America*, Departamento de Desarrollo Medioambiental del Banco Mundial, Octubre de 2004. http://siteresources.worldbank.org/BOLIVIA/Resources/Roque_Roldan.pdf

7 Léase la Declaración en <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/declaration.htm>

8 Véase el Comunicado de Prensa Presidencial del 21 de abril de 2009, ‘Gobierno anuncia respaldo unilateral a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas’ en <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/abril/21/10212009.html> Esto representa un avance importante dado que Colombia se había abstenido cuando la declaración fue adoptada en 2007.

9 Ratificado por el Gobierno colombiano en 1989 y adoptado en la legislación nacional en 1991 a través de la Ley 21.

10 Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr Rodolfo Stavenhagen. Misión a Colombia. E/ CN.4/2005/88/Add.2. 10

de noviembre de 2004, párrafo 81.

11 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, 8 de enero de 2010 (A/ HRC/15/34/).

12 “Primero. – DECLARAR que los pueblos indígenas de Colombia, según lo advertido en esta providencia, están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas...” Corte Constitucional, Auto 004, de enero de 2009. El Auto 004 hace énfasis en la situación de los pueblos indígenas cuya supervivencia cultural y física está en peligro ya sea por la dislocación causada por el desplazamiento y como resultado directo de la violencia y su población en declive.

13 Amnistía Internacional, ‘¡Déjennos en Paz! - La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia (AMR 23/023/2008).

14 Esto ha resultado en la presencia constante de las Fuerzas de Seguridad, los paramilitares y los grupos guerrilleros. Entrevista con Ana Manuela Ochoa, una abogada de ONIC, en el boletín de las Brigadas Internacionales de Paz (PBI) ‘Colombia’, N°14, enero 2010.

15 Amnistía Internacional, *Todo queda atrás. Desplazamiento interno en Colombia, julio de 2009 (AMR 23/015/2009)*

16 Informe de la Relatora

Especial sobre la situación de defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya, Misión a Colombia (7–18 de septiembre de 2009) A/HRC/13/22/Add.3, 1 de marzo de 2010, párrafo 19.

17 Amnistía Internacional, *La lucha por la supervivencia y la dignidad. Abusos contra los derechos humanos de los pueblos indígenas de Colombia*, febrero de 2010 (AMR 23/001/2010).

18 Ibid

19 Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, *IX Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Noveno Informe 2009, Violencia Sexual*, diciembre de 2009, pg. 109.

20 En el Auto 092 de 2008 (sobre Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado) la Corte Constitucional hizo un llamamiento al Estado para que tomara medidas para evitar el impacto desproporcionado que tiene el conflicto y desplazamiento relacionado al conflicto en la vida y el cuerpo de las mujeres. El párrafo iii.1.13 llama la atención sobre la incidencia, frecuencia y gravedad de los casos de violencia sexual se incrementan significativamente en el caso de las mujeres indígenas. Oxfam Internacional también hace notar un importante subregistro de casos de violaciones a mujeres que no se denuncian en su informe: *La violencia sexual en Colombia: Un arma de guerra*, septiembre de 2009.

21 Auto 092 y Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, *IX Informe sobre violencia sociopolítica*

contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Noveno Informe 2009, Violencia Sexual, diciembre de 2009, pg. 115-117.

22 Oxfam Internacional, *La violencia sexual en Colombia: Un arma de guerra*, septiembre de 2009.

23 Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr Rodolfo Stavenhagen. Addendum - Misión a Colombia, 10 de noviembre de 2004. E/ CN.4/2005/88/Add.2.

24 Corte Constitucional Auto 004 de 2009 (Enero 26 de 2009) – Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado.

25 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, 15° período de sesiones, La situación de los pueblos indígenas en Colombia: Seguimiento a las recomendaciones hechas por el relator especial anterior, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, A/HRC/15/34, 8 de enero de 2010.

26 El desplazamiento masivo afecta a 70 personas o más. Información recibida durante una entrevista entre ABColombia y CODHES, agosto de 2009.

27 La Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), informa que 3.100 indígenas habían sido desplazados por la violencia en los primeros siete meses de 2009, comparado con 3.312 en 2008.

28 ONIC, *Autoridad Nacional De gobierno Indígena*, agosto de 2009.

29 El desplazamiento es un tema delicado en las comunidades indígenas en las que tradicionalmente existe una resistencia al concepto de desplazamiento. Como la cultura y los medios de subsistencia de estas comunidades están estrechamente relacionados con la tierra, muchos integrantes de los pueblos indígenas que se ven obligados a dejar sus hogares pero pueden permanecer en la cercanía rechazan ser consideradas víctimas del desplazamiento. ONIC también declara que como el desplazamiento entre distintos resguardos no es considerado como tal, los desplazados no reciben ayuda del Estado. Los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento transfronterizo (a Ecuador, Panamá y Venezuela) no están registrados como refugiados y por eso no reciben la ayuda que les hace falta. Véase la entrevista con Ana Manuela Ochoa, abogada de ONIC, en el boletín sobre Colombia de las Brigadas Internacionales de Paz (PBI) 'Colombia', N°14, enero 2010.

30 Las cifras del gobierno sobre desplazamiento son más bajas que aquellas de CODHES y de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), pero la metodología utilizada por las autoridades ha sido criticada por las ONGs que trabajan sobre asuntos relativos al desplazamiento, así como por la Corte Constitucional de Colombia. Véase Amnistía Internacional, *¡Déjennos en Paz! La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia* (AMR 23/023/2008), p.37.

31 El Derecho Internacional Humanitario define cualquier reclutamiento de menores de edad por grupos armados ilegales como reclutamiento forzado.

32 Los informes del Alto Comisionado de Derechos Humanos informan año tras año sobre los índices de confinamiento, restricciones impuestas por la guerrilla y las fuerzas de seguridad al transporte de alimentos, medicamentos, combustible y al paso de pobladores indígenas. Véanse los informes recientes: *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, E/CN.4/2006/9*, mayo de 2006; A/HRC/4/48, marzo de 2007; A/HRC/10/32, marzo de 2009.

33 Información que le dio la Organización Unida Indígena del Pueblo Awá (UNIPA) a ABColombia, agosto de 2009.

34 Incluidos los actores armados ilegales, los narcotraficantes, los terratenientes privados y el capital privado nacional e internacional.

35 Para más información sobre los efectos que tiene el desplazamiento en los pueblos indígenas de Colombia léase la entrevista con Ana Manuela Ochoa, abogada de ONIC, en el boletín sobre Colombia de las Brigadas Internacionales de Paz (PBI), 'Colombia', N°14, enero 2010.

36 Entrevista con Ana Manuela Ochoa, abogada de ONIC, en el boletín sobre Colombia de las Brigadas Internacionales de Paz (PBI) 'Colombia', N°14, enero 2010.

37 Human Rights Everywhere, *Tierra Profanada: Impacto de los megaproyectos: cultivos*

ilícitos, megaproyecto, julio de 2008.

38 *ibid*

39 "La aspersión aérea de los cultivos ilícitos de coca con glifosato forma parte del Plan Colombia, aprobado en 1999... Colombia es el único país del mundo que usa la aspersión aérea para erradicar la coca." Véase el Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Nota preliminar sobre la misión al Ecuador y Colombia, A/HRC/7/11/Add.3, 4 de marzo de 2007 p. 12.

40 Entrevista con Ana Manuela Ochoa, abogada de ONIC, en el boletín sobre Colombia de las Brigadas Internacionales de Paz (PBI), 'Colombia', N°14, enero 2010.

41 Traducida por ABColombia; "no forest is needed when it comes to oil exploitation. For this reason, indigenous and social leaders in Putumayo consider that the goal of Plan Colombia is to expel them from the area in order to allow a smooth process of globalization." Amanda Romero-Medina, 'Colombia: Internal Displacement and Humanitarian Crisis – CERLAC Colloquia Paper', presentación para la segunda conferencia bianual Michael Baptista, celebrada en la Universidad de York el miércoles 23 de mayo de 2001.

42 Defensoría del Pueblo of Colombia 'La ejecución de la estrategia de erradicación aérea de los cultivos ilícitos, con químicos, desde una perspectiva constitucional,' abril de 2002.

43 Sentencia de la Corte Constitucional SU-383 de 2003.

44 Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), 'More indigenous people uprooted in Colombia'. Resumen de la presentación del vocero de ACNUR Ron Redmond en la reunión informativa del 17 de marzo de 2009. <http://www.unhcr.org/49bf80142.html>

45 Cita de Unidad Indígena del Pueblo Awá – Unipa, *Memorias de dolor del Pueblo Indígena Awá. Resguardo Gran Rosario – Municipio de Tumaco* – Municipio de Ricaurte, Agosto de 2009. Este es un informe conjunto de UNIPA Awá – ministerio de justicia y del interior.

46 ONIC, "Palabra dulce, aire de vida" *Forjando Caminos para la Pervivencia de los Pueblos Indígenas en Riesgo de Extinción en Colombia*. 2010, p.7. La mayoría de estos 32 pueblos indígenas están en las regiones de la Amazonía y de Orinoquía, en el Este de Colombiano.

47 La Corte Constitucional hizo un listado de 34 pueblos indígenas distintos, mientras que la ONIC hizo un listado de 32, dos de los cuales son mencionados en Auto 004 de la Corte Constitucional.

48 Le solicitan al gobierno colombiano que respete el proceso de consulta que los Awá han llevado a cabo con sus propias comunidades y que ha resultado en las propuestas incluidas en el Plan de Salvaguarda Étnica. Entre esas propuestas está el rechazo de la militarización de sus territorios y un llamamiento a todos los actores armados para que respeten su derecho a no participar en el conflicto. Los Awá también hacen un llamamiento al gobierno para que cesen de inmediato las fumigaciones aéreas en sus territorios.

49 Comunicado de prensa Awá 'Comunicado a la opinión pública nacional e internacional la crisis

humanitaria del pueblo Awá continua', 9 de Abril de 2010.

50 Información que le dio la Organización Unida Indígena del Pueblo Awá (UNIPA) a ABColombia, agosto de 2009.

51 Unidad Indígena del Pueblo Awá – Unipa, *Memorias de dolor del Pueblo Indígena Awá. Resguardo Gran Rosario – Municipio de Tumaco* – Municipio de Ricaurte, Agosto de 2009. Este es un informe conjunto de UNIPA Awá – ministerio de justicia y del interior.

52 *Ibid*, p.13-14

53 *Observaciones finales del Comité para la eliminación de la discriminación racial* – Colombia (Consideración de los informes presentados por los Estados parte bajo el Artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial). (CERD/C/COL/CO/14), 28 de agosto 2009, párrafo 18.

54 Según la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), citado por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo *III Informe Alternativo de la Sociedad Civil al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Resumen Ejecutivo)*, marzo de 2009, párrafo 34.

55 Según el gobierno colombiano, casi el 27 por ciento del país, en total unos 31 millones de hectáreas, han sido distribuidos entre la población indígena. Véanse las Palabras del Presidente Álvaro Uribe en el Consejo Comunal de Quetame, Octubre 18 de 2008 (Quetame - Cundinamarca) http://web.presidencia.gov.co/discursos/discursos2008/octubre/cc215_18102008.html

56 Este es el caso de los 11 382 271 hectáreas adquiridas por el Estado para los Nasa. De los 9 047 600 hectáreas que se le otorgaron a los pueblos indígenas del norte del Cauca sólo el 40% son adecuadas para la agricultura y la ganadería. Véase el Comunicado de Prensa del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR) 'CIDH se reúne en privado con ACIN para dar seguimiento al caso de la Masacre 'el Nilo', 28 de octubre de 2008. Véase también ONIC, 'Informe al Relator Especial de la ONU para los derechos de los Pueblos Indígenas', julio de 2009.

57 Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, 8 de enero de 2010 (A/HRC/15/34/), párrafo 37.

58 Lo mismo ocurre con la pobreza extrema, con el 12 por ciento de la población urbana de Colombia que vive en la pobreza extrema comparado con el 32 por ciento en áreas rurales. Las cifras oficiales del gobierno, MESEP – Resultados Fase 1: Emplame de las Series de Mercado Laboral, Pobreza y Desigualdad, agosto de 2009.

59 ONIC, *Autoridad Nacional De gobierno Indígena, Agosto de 2009*. Según las cifras oficiales, desde 2005 la media nacional de pobreza es el 49,2% y la de pobreza extrema 14,7%, mientras que las cifras en áreas rurales son 68,2% y 27,5% respectivamente.

60 Mesa Pueblos Indígenas, DESC y el Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos, *Los Derechos Económicos, Sociales y*

Culturales (DESC) de la población indígena, 2009.

61 Cifra de la UNICEF citada por ONIC en, "Palabra dulce, aire de vida" *Forjando Caminos para la Pervivencia de los Pueblos Indígenas en Riesgo de Extinción en Colombia*. 2010, p.37.

62 Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr Stavenhagen, Misión a Colombia, E/CN.4/2005/88/Add.2, 10 de noviembre de 2004.

63 Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), 'Colombia una nación multicultural; su diversidad étnica', www.dane.gov.co/censo/files/presentaciones/grupos_eticos.pdf

64 El analfabetismo entre la población de 15 años o más es del 7,89 por ciento (Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo *III Informe Alternativo de la Sociedad Civil al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Resumen Ejecutivo)*, marzo de 2009). Según las estimaciones del gobierno ésta cifra es del 28,6 por ciento para la población indígena (Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, 8 de enero de 2010 (A/HRC/15/34/), párrafo 54).

65 *Observaciones finales del Comité para la eliminación de la discriminación racial – Colombia (CERD/C/COL/CO/14)*, 28 de agosto de 2009, párrafo 22.

66 Observatorio de Discriminación Racial, Comisión Colombiana

de Juristas, Organización Nacional Indígena de Colombia, *Informe Alternativo al Decimocuarto Informe presentado por el Estado Colombiano al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Resumen Ejecutivo*, párrafo 9, julio de 2009.

67 *Ibid*, párrafo 52.

68 Mesa Pueblos Indígenas, DESC y el Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos, *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de la población indígena*, 2009.

69 ONIC, "Palabra dulce, aire de vida" *Forjando Caminos para la Pervivencia de los Pueblos Indígenas en Riesgo de Extinción en Colombia*. 2010, p.43.

70 Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, 8 de enero de 2010 (A/HRC/15/34/), párrafo 50.

71 Organización Panamericana de la Salud, Departamento y Gobernación del Choco, *Indicadores Básicos en Salud, Chocó 2007*, 2008.

72 Gloria Alcaraz, Universidad de Antioquia and Zobeida Barrios, Oxfam GB, *Resumen Informe Sobre Encuesta De Morbilidad Sentida y Mortalidad En Niños Menores De 7 Años De Los Municipios De Riosucio Y Carmen Del Darién, Chocó, Colombia*, abril de 2007

73 *Ibid*.

74 Cifras de: El Programa Mundial de Alimentos – PMA, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, *Análisis De Las Condiciones*

de Vulnerabilidad de la Población Indígena en el Departamento De Chocó, abril de 2009.

75 Artículo 330 <http://pdba.georgetown.edu/constitutions/colombia/col91.html>

76 Auto 004 de la Corte Constitucional de 2009, párrafo 2.3.1 (*La precariedad en la titulación de tierras en algunos casos es un factor que facilita ampliamente el despojo y la invasión territorial*)

77 El Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr Rodolfo Stavenhagen, Misión a Colombia, E/CN.4/2005/88/Add.2, 10 de noviembre de 2004.

78 La Constitución Política de la República de Colombia de 1991, Artículo 330 'Paragrafo'.

79 Organización Internacional del Trabajo de la ONU (OIT) Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales, Artículo 7.1

80 Convenio 169 de la OIT, Artículo 15.2

81 Convenio 169 de la OIT, Artículo 6.2

82 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas, artículos 17-19, 30 y 33

83 *Ibid*, artículo 32.

84 Sentencias de la Corte Constitucional C-175 de 2009, C-030 de 2008 y C-461 de 2008, respectivamente.

85 Los artículos 2, 56 y 60 de la ley 1152 de 2007 crearon subvenciones para la compra de tierras pero solo los empresarios que presentaran propuestas de proyectos de acuerdo a las políticas del Ministerio de

Agricultura tenían acceso a ellos. El artículo 100 condicionaba la adaptación de tierra para licitaciones de negocios para proyectos de producción agroindustrial priorizados por el ministerio.

86 El Observatorio de Discriminación Racial, Comisión Colombiana de Juristas, Organización Nacional Indígena de Colombia, *Informe alternativo al decimocuarto informe presentado por el Estado colombiano al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial*, *Resumen Ejecutivo*, párrafo 7, 2009.

87 Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, 8 de enero de 2010 (A/HRC/15/34/), párrafo 44.

88 Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr Rodolfo Stavenhagen, Misión a Colombia, E/CN.4/2005/88/add.2), 10 de noviembre de 2004, párrafo 108.

89 Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, 8 de enero de 2010 (A/HRC/15/34/), párrafo 42

90 Comunicado de Prensa del ACDH 'El Relator Especial de Naciones Unidas sobre pueblos indígenas concluye visita a Colombia', 27 de julio de 2009. Disponible en <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/relatoresespeciales/2009/relatores.php3?cod=4&cat=80>

91 “La tres comunidades del resguardo indígena Urada Jiguamiandó, Alto Guayabal-Coredoctio, Urada y Nuevo Cañaveral, son pueblos indígenas Emberá Dobida. Sus territorios tradicionales, con catastro y reconocimiento legal desde 2003, están ubicados en la Cuenca del río Jiguamiandó en el municipio Carmen del Darién, Departamento del Chocó. El pueblo Emberá sigue teniendo características culturales distintivas, como sus propias formas de organización política, social, su mitología, su medicina tradicional, su forma de vestir y su historia. Según las leyes tradicionales, la autoridad máxima de las comunidades son las asambleas generales de los cabildos locales (los gobiernos indígenas), conformados por todas las familias de cada comunidad. Su representante político y legal es el gobernador local electo por cada comunidad” Traducción hecha por ABColombia del Documento inédito de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP), marzo de 2010.

92 Ibid, “El proyecto minero Mandé Norte consiste en nueve concesiones mineras distintas, que fueron otorgadas en febrero de 2005 para la exploración y explotación de cobre, oro, molibdeno y “cualquier otro mineral explotable”. La concesión cubre un área de aproximadamente 160 km² entre el municipio Murindó, en el departamento de Antioquia, y el Municipio Carmen del Darién, en el departamento de Chocó. Además de del resguardo Urada Jiguamiandó, el proyecto afectará directamente a los resguardos indígenas del río Chageradó-TUrriquitadó y del río Murindó y a

los territorios colectivos de las comunidades afrodescendientes de la cuenca del río Jiguamiandó.”

93 Ibid, “En los territorios habitados por el pueblo Emberá de la cuenca del río Jiguamiandó hay varios lugares sagrados importantes conocidos como “*Jaikatuma*.” El lugar donde se iniciaron las actividades mineras de la corporación Muriel “La Rica” se encuentra en estos lugares: *Ellausakirandarra*, es ahí donde, ‘...viven los espíritus malignos que los *Jaibana* [los médicos tradicionales] han expulsado. Por medio del trabajo de nuestros curanderos, estos espíritus están lejos de las comunidades para evitar que la gente salga lastimada o enferma. Abrir las entrañas de *Ellausakirandarra* significa liberar a esos espíritus y poner en peligro el bienestar físico y espiritual de los pueblos indígenas.”

94 Artículo inédito de Tom Bewick, quien entrevistó a los grupos indígenas de nueve comunidades en esta zona en el verano de 2009.

95 ‘Emberas del Chocó resisten a la minería y la militarización’, Sistema e Investigación Indígena, ONIC véase la página: <http://www.onic.org.co/actualidad.shtml?x=35985>

96 Comisión Intereclesial de Justicia y Paz ‘Respuesta a las infamias de la Muriel Mining Corporation por los abusos contra el pueblo Emberá’, Bogotá, 03 de julio de 200, en DerVer 571 E-Bulletin.

97 Submission to the UK Parliamentary Joint Committee on Human Rights, ‘Rio Tinto and the impact of the Mandé Norte/

Murindó mining exploration project on indigenous Embera and Afrocolombian communities in the provinces of Choco and Antioquia, Colombia’, (Rio Tinto y el impactó del proyecto de explotación minera Mandé Norte/Murindo en las comunidades Embera y afrocolombianas de las provincias de Chocó y Antioquia, Colombia) 2009.

98 Ibid.

99 Entre el 24 y el 26 de febrero de 2009, las comunidades Alto Guayabal-Coredocito, Urada y Nuevo Cañaveral, junto con 9 comunidades indígenas afectadas por el proyecto Mandé Norte celebraron una “Consulta de los pueblos” interna.

100 Informe de la Organización Indígena de Antioquia, ‘Informe Misión Humanitaria De Verificación, Comunidad Indígena Embera Katio de Alto Guayabal-Urada, Jiguamiandó Municipio de Carmen del Darién, Antioquia-Chocó, Días 5 y 6 de febrero 2010.’

101 Ibid.

102 Presentación de James Anaya en el ‘Seminario sobre la Situación de los Pueblos Indígenas en Colombia’, Universidad El Rosario, Bogotá, Colombia, julio de 2009.

103 La “minga” es una reunión o actividad tradicional indígena para el bien colectivo.

104 Amnistía Internacional *La Lucha por la Supervivencia y la Dignidad Indígena. Abusos contra los derechos humanos de los pueblos Indígenas en Colombia*, febrero de 2010. AMR 23/001/2010.

105 Véanse Palabras del Presidente Álvaro Uribe en el Consejo Comunal de Quetame, Octubre 18 de 2008 (Quetame -

Cundinamarca) http://web.presidencia.gov.co/discursos/discursos2008/octubre/cc215_18102008.html

106 Véase: CNN, ‘Two dead, 100 hurt in Colombian clashes’, 15 de octubre de 2008, <http://edition.cnn.com/2008/WORLD/americas/10/15/colombia.clashes/index.html>; BBC Mundo ‘Colombia: indígenas bloquean vías’ 15 de octubre de 2008 http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_7670000/7670867.stm; EcoDiario.es ‘Indígenas colombianos mantienen protesta por ancestrales reivindicaciones’, 18 Octubre 2008 <http://ecodiario.eleconomista.es/internacional/noticias/811338/10/08/Indigenas-colombianos-mantienen-protesta-por-ancestrales-reivindicaciones.html>

107 Palabras del Presidente Uribe citadas en el diario colombiano El Espectador del 15 de octubre de 2008. <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/articulo84186-gobierno-arremete-contra-protesta-indigena>

Somos ABColombia un grupo de reconocidas organizaciones del Reino Unido (RU) e Irlanda, que desarrollamos diversos programas de trabajo en Colombia. Trabajamos especialmente en temas relacionados con derechos humanos, desarrollo y desplazamiento forzado. Los miembros de ABColombia son CAFOD, Christian Aid (RU & Irlanda), Oxfam GB, SCIAF y Trócaire; Amnistía Internacional y Brigadas Internacionales de Paz participan como miembros observadores.

ABColombia desarrolla el trabajo colectivo de incidencia y cabildeo de sus miembros. Nuestros miembros trabajan con más de 100 copartes en Colombia. La mayoría de las cuales tienen un acceso muy reducido a los espacios cruciales de toma de decisión, nacionales e internacionales.

Por mas información y para mantenerse al tanto de nuevas publicaciones y noticias de ABColombia, favor de registrarse en www.abcolombia.org.uk

ABColombia
Romero House, 55 Westminster Bridge Road,
London SE1 7JB

Tel +44 (0) 207 870 2216/7

Email abcolombia@abcolombia.org.uk